



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 265 /22

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 39.607, año 2020, caratulado: “COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020”; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 93/96) luce agregado el Informe N° 119/22 F12, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resultan responsables el Intendente Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 98) mediante Dictamen N° 243/22 CF, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2020, por un monto de \$59.360.913,51; dejando pendiente de aprobación la suma de \$1.681.932,33 correspondiente a pagos realizados en el marco de obras municipales, detallados en el punto 3-1 del Informe N° 119/22 F.12, cuya rendición se encuentra incompleta, quedando pendiente hasta tanto personal técnico del Tribunal las verifique y constate su estado de avance o finalización. Asimismo, solicita la formulación de cargo al responsable, Intendente, Sr. Horacio Limarieri, por un total de \$6.696.776,23 (intereses incluidos) que se componen de la siguientes sumas de capital: A) la suma de \$3.077.810,27 por la falta de rendición de los cheques y transferencias detalladas en el punto III 3-2 del Informe N° 119/22 F.12, cuyas partidas observadas son: 3.-5 otros servicios, 2-2-3 T.P obras, 2-1-2 Bs. Capital Adq. Automotores, 2-4 Bienes secundarios; B) la suma de \$599.853,84 en concepto de recaudaciones rendidas y no ingresadas o depositadas, detalladas en el punto IV del Informe antes mencionado; C) la suma de \$1.087.100,00 correspondiente a subsidios ingresados y no rendidos, de acuerdo al detalle del punto V del Informe citado. Todo ello, con el cálculo de interés detallado a fs. 97) que significan un monto de \$1.932.012,12.

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, presentadas por los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas

presupuestarias, que importan un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$59.360.913,51) declarándolo libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: DEJAR PENDIENTE DE APROBACION la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.681.932,33) correspondientes a obras pendientes de constatación por el personal técnico de este Tribunal, detalladas en el punto 3-1 del Informe N° 119/22 F.12.

Tercero: FORMULAR CARGO al Intendente de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Sr. Marcelo Horacio Limarieri (DNI 23.165.116), por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$6.696.776,23) según el detalle expuesto en los considerandos que anteceden.

Cuarto: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Quinto: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina a los efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado.

Sexto: Regístrese, cumplido ARCHIVESE.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales